

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

**IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ contra ZORAIDA MEJÍA DE VARGAS.**

Radicado: 110013103 009 2020 00200 00.

Ingresó: 03/08/2022.

En atención a las actuaciones que anteceden, el juzgado

**RESUELVE**

Previo a resolver con relación a la integración del contradictorio en este asunto, se requiere al extremo activo para que, en el término de ejecutoria de este proveído, aporte la constancia de entrega de citación y aviso de que tratan los artículos 291 y 292 CGP, dado que la documental allegada no permite establecer que la integración del contradictorio se surtió en debida forma.

Lo anterior, a fin de resolver como lo indica el artículo 317-1 CGP.

Dentro del mismo término, la demandante deberá aportar copia del certificado de tradición y libertad del inmueble afectado en el que conste la inscripción de la demanda.

Por la secretaría del Juzgado procédase de conformidad y vencido el término anterior ingrese el asunto al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**  
**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**  
**JUEZ**  
jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58843132dbff13d8cf28f52d6a2133e4f6f350ce4fa3c05dea58cec438bb2683**

Documento generado en 24/02/2023 07:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>